



23 de julio de 2024

(24-5295)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN<sup>1</sup>

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>URUGUAY</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Asesoría de Política Comercial Ministerio de Economía y Finanzas Paraguay 1401 - 2º Piso Montevideo Teléfono: +598 1712 Ext. 4315 / 4319 e-mail: <a href="mailto:apc.otc@mef.gub.uy">apc.otc@mef.gub.uy</a>  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Dirección Nacional de Industrias Ministerio de Industria, Energía y Minería Mercedes 1041 - 1º Piso Montevideo Teléfono: +598 2840 1234 Ext. 2103 / 2135 e-mail: <a href="mailto:consultas.publicas@miem.gub.uy">consultas.publicas@miem.gub.uy</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Películas de celulosa regenerada destinadas a entrar en contacto con alimentos; PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN (Código(s) del SA: 48); Material de embalaje y sus accesorios (Código(s) de la ICS: 55.040)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Resolución GMC N° 1/24 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Películas de Celulosa Regenerada Destinadas a Entrar en Contacto con Alimentos (Derogación de la Resolución GMC N° 55/97)"; (15 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se actualizan los requisitos que deben cumplir las películas de celulosa regenerada destinadas a entrar en contacto con alimentos, derogándose la Resolución GMC N° 55/97 en la materia. El nuevo Reglamento será aplicable en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

<sup>1</sup> Este documento se ha republicado en español y francés para corregir un error en el punto 5.

<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas; Prescripciones en materia de calidad; Armonización
<b>8. Documentos pertinentes:</b> -
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 6 meses después de su adopción
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación
<b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b>  El texto completo de la Resolución se adjunta a la presente notificación. <a href="https://plataformaparticipacionciudadana.gub.uy/processes/rm-celulosa-alimentos">https://plataformaparticipacionciudadana.gub.uy/processes/rm-celulosa-alimentos</a> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/URY/24_04594_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/URY/24_04594_00_s.pdf</a>